



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL CONTRACTUAL
Demandante	JORGE CAMILO HENAO RIVERA
Demandado	ARRENDAMIENTOS SANTAFE EU
Radicado	05001 31 03 013 2020 00064 00
Asunto	ADMITE REFORMA, Y DECRETA MEDIDA DE INSCRIPCION DEMANDA

Establece el artículo 93 del Código General del Proceso:

"CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. *El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.*

La reforma de la demanda procede por una sola vez..."

En el caso concreto en escrito del 25 de marzo de 2021, la parte demandante modificó parcialmente las pretensiones, los hechos e incluyó nuevas solicitudes probatorias; reforma que cumple con las reglas 1ª a 3ª del articulado procesal civil.

En tal sentido, como la presente reforma acaeció de manera posterior a la notificación del auto admisorio, y no se ha señalado fecha para audiencia inicial, se procederá en la forma procedimental establecida en la regla 4ª del art. 93 ib.

Por otro lado, y allegada la caución en los términos solicitados, se procede a decretar la medida cautelar solicitada, esto es, la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la sociedad demandada que se identifica con la matrícula # 76502. En la misma línea, no procede la inscripción sobre la razón social, por cuanto por su naturaleza misma, no constituye un bien aprehensible sujeto de registro, en los términos preceptuados del numeral 1º del artículo 590 ib.

Con base en lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la reforma a la demanda, en cuanto a la alteración de la pretensión sexta (6ª) incoada, la modificación al hecho 25º y la inclusión de una solicitud probatoria testimonial modificación.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión por estado a la parte demandada, para lo cual se corre traslado por la mitad del término inicial, el cual correrá pasados tres (3) días de la notificación del presente proveído (regla 4ª art. 93 ib).

TERCERO: DECRETAR LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA del establecimiento de Comercio denominado ARRENDAMIENTOS SANTAFE, que se identifica con la matricula No 76502, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, y de propiedad de la persona jurídica ARRENDAMIENTOS SANTAFE EU con NIT #890907752-3. La parte demandante deberá acudir al ente registral para el pago que debe sufragarse por los costos de inscripción de la medida. Remítase el respectivo oficio por la Secretaría con copia al correo del apoderado demandante.

NOTIFIQUESE

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

AF

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ba7ce4ace24bc8b2b73857d04db98e80958fa3c4077079ecd6d2188ff318249

Documento generado en 18/04/2021 09:07:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**